

Busbanzá, 11 de agosto de 2026

Doctora:
CLAUDIA MIREYA HIGUERA BECERRA
Secretaria de Gobierno
E. S. D.

REFERENCIA: DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MB-CI-001-2026

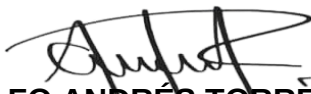
Por medio del presente, me permito comunicarle la designación de Supervisión del convenio interadministrativo **MB-CI-001-2026** de fecha **once (11) de agosto de 2026**, cuyo objeto es: **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 001 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA CASA DEL MENOR MARCO FIDEL SUÁREZ Y EL MUNICIPIO DE BUSBANZÁ PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PREVISIÓN Y PREVENCIÓN DE LA INFRACCIÓN A LA LEY PENAL DE ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EN EL MUNICIPIO DE BUSBANZÁ**, en el cual se le asignan funciones de supervisión, dando estricto cumplimiento a lo allí contenido, acogién dose a lo estipulado en los artículos 51, 57 y 58 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.

Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Una vez termine la ejecución del contrato, el supervisor debe solicitar la liquidación aportando toda la documentación soporte del seguimiento a la ejecución del contrato, para proceder según corresponda.

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas, interventores y supervisores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos y/o convenios son responsables por sus actuaciones y omisiones, en consecuencia, responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en ejercicio de sus funciones.

Cordialmente,


RODOLFO ANDRÉS TORRÉS AGUDELO
ALCALDE MUNICIPAL